



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente número 2776/2023, relativo a la Convocatoria para la concesión de Ayudas Individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad, en el presente ejercicio presupuestario 2023, con base en los siguientes,

I. Con fecha 5 de octubre de 2022, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la concesión de Ayudas Individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022.

II. Con fecha de 20 de septiembre de 2023, se dictó Providencia por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con el siguiente tenor literal:

*“De acuerdo con las Bases reguladoras de la Concesión de **Ayudas Individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad**, aprobadas por acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, el 5 de octubre de 2022, y visto el crédito presupuestario previsto y asignado en el presente ejercicio económico 2023.*

Teniendo en cuenta que estas ayudas están previstas para atender situaciones de necesidad en las que se pueden encontrar algunas personas, a consecuencia de su edad o por padecer alguna discapacidad, que les afecta en su autonomía personal, social, económica, con el objetivo de lograr su normal desarrollo en estos ámbitos.

Resultando que la concesión de estas ayudas, que son incompatibles entre sí, se otorga en régimen de concurrencia competitiva, estimándose todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos determinados en las bases hasta la extinción de la totalidad del crédito presupuestario, determinándose el orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales de interesado, contempladas en las citadas bases.

*En virtud de lo expuesto, se **RESUELVE** se inicien las gestiones y trámites oportunos para aprobar la convocatoria de estas ayudas en el presente ejercicio económico 2023..”*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

III. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito número 2.23.0.02409 emitido con fecha de 21 de septiembre de 2023, por importe de **veinte mil euros (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.4800100.

IV. Consta en el expediente informe jurídico emitido con fecha 21 de septiembre de 2023, así como informe emitido por la Intervención de Fondos emitido con fecha 5 de octubre de 2023.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- Régimen jurídico de la subvención. Resulta de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la misma.

En este sentido, dispone el artículo 5 de la LGS que: "[...] Las subvenciones se registrarán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. [...]".

SEGUNDA.- Requisitos para el otorgamiento de subvenciones. Prevé el artículo 9 de la LGS: "[...] 2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. 3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. 4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello. [...]"

TERCERA.- Competencia. La competencia para convocar subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. En este sentido, la competencia para la convocatoria y concesión de las ayudas propuestas corresponde al Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), así como, en la Base 33 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2023, al indicar: "[...] Es competencia del Sr. Alcalde-Presidente la Autorización cuando su importe no





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

supere el Diez por Ciento (10%) de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 Euros, incluidos los de carácter plurianual (...). En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento. [...]”.

Asimismo, el artículo 75.5 l) de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre de reforma del estatuto de Autonomía de Canarias, establece como competencia de los municipios de Canarias “la sanidad y los servicios sociales”.

CUARTA.- Procedimiento. De acuerdo con lo previsto en la Base 1ª y 7ª de las que rigen la presente convocatoria, y conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, el procedimiento de concesión de las citadas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Dicho procedimiento, según el artículo 23 de la LGS se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, la cual deberá tener, necesariamente, el siguiente contenido:

“[...] a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*

b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*

c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*

e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

g) *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*

h) *Plazo de resolución y notificación.*

i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*

j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*

k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*

m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. [...]*”

QUINTA.- Publicidad de las subvenciones. Dispone el artículo 18 de la LGS:

“[...] 1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 [...]”.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de concesión de **Ayudas individuales para Personas con Discapacidad y de Tercera Edad**, del Área de Acción Social del Ayuntamiento de El Sauzal, para el presente ejercicio económico 2023, de conformidad, y en los términos establecidos en las Bases reguladoras de las mismas, publicadas en su texto íntegro en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 120, el 5 de octubre de 2022, una vez elevadas a definitivas al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, con las siguientes determinaciones:

1.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

Las bases reguladoras de la presente subvención se han aprobado por acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, el 5 de octubre de 2022.

Además, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de 25 de noviembre de 2005. Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (www.elsauzal.es).

El procedimiento de concesión, está encaminado a atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social.

Ambas ayudas son **incompatibles entre sí**, entendiéndose que un mismo solicitante sólo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de veinte mil euros (20.000,00€), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

2023.2310.4800100, del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2023.

La asignación de la cuantía de las Ayudas Individuales para Discapacidad y Tercera Edad no superarán los **600 euros** por solicitante. Las asignación de las Ayudas Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de **500 euros** por solicitante. Los porcentajes a aplicar en cada caso se regirán por lo dispuesto en la **base 8**.

3.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y BENEFICIARIOS

La concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de **ayudas individuales para personas con discapacidad y personas de tercera edad**. Dichas ayudas, de conformidad con lo previsto en la **Base 1** de las que rigen la convocatoria (publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, el 5 de octubre de 2022) están encaminadas a atender la situación de necesidad en la que se encuentre el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad y que afectan a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo personal y social.

De conformidad con lo dispuesto en la **Base 3** de las que rigen la presente convocatoria, **podrán ser beneficiarios de estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:**

a) Ser vecinos/as de El Sauzal. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la Ayuda.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ilustre Ayuntamiento.

c) Encontrarse en un estado o situación tal que justifique el otorgamiento de la ayuda, debidamente acreditado en el Informe Social.

d) Ayudas de Tercera Edad: Tener 60 años cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) Ayudas a Discapacitados: Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Se precisará de informe técnico para eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

4.-GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con la base cuarta, serán subvencionables los siguientes gastos en cada una de las modalidades de ayuda:

-AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA 3ª EDAD:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

a)Dirigidos a la eliminación de barreras arquitectónicas: Se subvencionarán aquellos gastos necesarios para la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de su edad, siempre y cuando no conlleven aportación de licencia municipal por las actuaciones a realizar.

b)Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar: destinados a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

c)Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis/órtesis o enseres de uso doméstico o personal.

d)Transporte: Gastos de transporte para asistir a centros y servicios para personas mayores y/o personas dependientes que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.

e)Tratamientos especializados para personas dependientes: se subvencionarán aquellos gastos que promuevan la autonomía personal y prevención de la dependencia, como por ejemplo la rehabilitación.

-AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

a)Tratamientos específicos de rehabilitación:

- Estimulación precoz (para menores de 4 años).
- Recuperación médico-funcional (psicomotricidad, fisioterapia, logopedia).
- Tratamiento psicoterapéutico (previa valoración de profesional o facultativo).

b)Gastos relacionados con la movilidad:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

-Aumento de la capacidad de desplazamiento: adquisición o renovación de útiles que contribuyan a este aumento.

-Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar: Dirigidas a la dotación del hogar con el mobiliario y materiales necesarios para que mejore la calidad de vida del beneficiario ante las necesidades surgidas como consecuencia de discapacidad.

-Adquisición de útiles y/o enseres personales: Adquisición o reposición de aparatos de prótesis y órtesis o enseres de uso personal.

-Transporte: Para contribuir en los desplazamientos de la persona con discapacidad, desde su residencia a centros o servicios especializados.

c)Adquisición o renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar : gastos destinadas a la reposición o adquisición de enseres, útiles y/o mobiliario de uso doméstico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados.

Los gastos deben realizarse o haber sido realizados en el ejercicio natural al que corresponda cada convocatoria.

De acuerdo con el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en la **Base 5** de las que rigen la presente convocatoria, el plazo para la presentación de instancias es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6.-LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán, conforme lo dispuesto en la **Base 5** de las que rigen la presente convocatoria:

- A través de la Sede electrónica municipal (eadmin.elsauzal.es);





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- O en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (situado en la C/Constitución núm. 3 de este municipio de El Sauzal);

- O, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier otra de las dependencias o canales relacionadas en el mismo.

7.- DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los relacionados en la **Base 5** de las que rigen la convocatoria, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, el 5 de octubre de 2022, que, con carácter general son:

A) Documentos acreditativos de la personalidad:

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
- Y, en caso de representación, restante documentación acreditativa de la personalidad de quien actúa en nombre del solicitante.

B) Certificado de discapacidad.

D) Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar.

E) Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.

F) Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:

- Documento acreditativo de la pensión.
- Última nómina.
- Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.
- Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.

G) Documentos acreditativos del gasto a realizar:

- Presupuesto.
- Factura Proforma.
- En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. Deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud etc.
- H) Documentación acreditativa de la plaza residencial ocupada y adjudicada en centro público o concertado.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Los previstos en la **Base 6** de las que rigen la convocatoria, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, de 5 de octubre de 2022, según se trate de una ayuda por discapacidad o por tercera edad.

9.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración compuesta por los miembros relacionados en la **Base 7** de las que rigen la convocatoria, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 120, el 5 de octubre de 2022.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El Alcalde, de acuerdo con lo previsto en la **Base 7** de las que rigen la convocatoria. Su resolución agota la vía administrativa: contra la misma, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, formular recurso contencioso-administrativo. Ambos en los términos dispuestos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11.- PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR

El plazo para resolver y notificar será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12.-EXTINCIÓN DEL DERECHO.

De conformidad con la **base 12**, serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia expresa de la persona solicitante.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- d) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- e) No cumplir con las obligaciones de los y las beneficiarios/as establecidos en las presentes bases.
- f) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los o las solicitantes.
- g) Fallecimiento del solicitante-titular de la ayuda.
- h) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

13.- INCIDENCIAS Y REINTEGRO.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y con la **base 13** de las bases reguladoras, atendiendo a los supuestos enumerados en la misma .

14.- INCOMPATIBILIDAD.

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con la presente convocatoria, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la base 14.

15.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Talón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

16.- IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

SEGUNDO.- Autorizar un gasto ascendente a **veinte mil euros (20.000,00€)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 2023.2310.4800100**, para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, obrando en el expediente documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.23.0.02409, emitido con fecha de 21 de septiembre de 2023.

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, así como, en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO: Dar traslado del presente a los Servicios de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y al Área de Acción Social, a efectos de que se realicen cuantos trámites y gestiones sean precisas.

En la Villa de El Sauzal, en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente)

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 • 38360 El Sauzal • Tenerife
Teléfono 922 570 000 • Fax 922 570 973
www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Mariano Pérez Hernández





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II

AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante	Notificación en Papel
Representante	Notificación Telemática

4. EXPONE

Que, según acredita, reúne los requisitos solicitados, acepta expresamente los términos de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Asistenciales correspondientes a Personas con Discapacidad y Tercera Edad y las obligaciones que en ella se contienen.

5. SOLICITA

La concesión de una Ayuda asistencial, para

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente:

- a) Que el total de las ayudas solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del gasto.
- a) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

b) Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Que, actualmente, no estoy ocupando plaza asistencial en ninguna residencia de carácter público ni privado

7. MANIFIESTA

Que **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como, a recabar los datos económicos de la unidad familiar.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A) Documentos acreditativos de la personalidad:

- ☐ DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.
- ☐ En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.

B) ☐ Certificado de discapacidad.

C) ☐ Certificado de convivencia, a fin de conocer el número de miembros que componen la unidad familiar

D) ☐ Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo de la Administración de Hacienda.

E) Documentos acreditativos de los ingresos actuales de la unidad familiar:

- ☐ Documento acreditativo de la pensión.
- ☐ Última nómina.
- ☐ Recibo del cobro de la prestación por desempleo, etc.
- ☐ Cualquier otro documento acreditativo de los ingresos.

E) Documentos acreditativos del gasto a realizar:

- ☐ Presupuesto.
- ☐ Factura Proforma.

En el caso de ayudas para rehabilitación, prótesis etc. deberá acompañar la prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud, etc.

F) Otros datos:

Alta de Tercero.

Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

9. AVISO LEGAL

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/ CONSTITUCIÓN N° 3, C.P. 38360, EL SAUZAL, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

- Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a de ____ de 20 ____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal

